



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00160-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANARYIBI POLOCHE GONZALEZ
DEMANDADO:	JUAN CARLOS OROZCO MOLANO

Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver la petición presentada por el señor JUAN CARLOS OROZCO MOLANO.

Conforme lo señalado por el demandado, al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor JUAN CARLOS OROZCO MOLANO notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 6 de mayo de 2022, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial. La secretaria contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

Remítase el link del proceso al correo aportado por la parte pasiva jo977517@gmail.com advirtiéndole que debe otorgarle poder a profesional del derecho para que lo represente.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3419c08452b0c70e4e6b4b02650e443b7abf20f5b939415cc7c6954dc7dd8e**

Documento generado en 25/07/2022 10:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>